

RESOLUCIÓN N° 516 ATER

PARANA, 13 de Noviembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 10.391; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma modifica el importe mínimo anual como así también el monto mínimo de los anticipos mensuales en el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y

Que en lo referido a los anticipos y por razones de índole operativa, se entiende conducente disponer la aplicación de los nuevos valores a partir del período noviembre cuyo vencimiento opera en el mes de diciembre del corriente año; y

Que asimismo es preciso establecer pautas operativas a los fines del ingreso de las diferencias en lo que refiere al importe mínimo anual; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en por el Código Fiscal (T.O. 2014) y la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir del período noviembre del corriente año fiscal, el ingreso de los nuevos importes mínimos por anticipo establecidos por la Ley 10.391 para el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el ingreso de las diferencias resultantes en virtud del nuevo importe mínimo anual fijado, deberá efectuarse en la declaración jurada mensual correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuyo vencimiento opera durante el mes de enero de 2016, utilizando para ello la versión del aplicativo SIDETER que a tal efecto se apruebe.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO
Director Ejecutivo - ATER